

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00271

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Luz Marina Rodríguez, por los siguientes conceptos del pagaré No. 39613250:

1. 1.149,1016 UVR como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 15 de noviembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021.
2. \$178.445,33 como intereses de plazo.
3. Más los intereses de mora de las cuotas en mora, liquidados a la tasa solicitada, sin que exceda máxima legal establecida en la Ley 546 de 1999, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada instalamento hasta cuando se verifique su pago total.
4. 78.782,3666 UVR como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora respecto del capital acelerado, liquidados a la tasa solicitada, sin que exceda máxima legal establecida en la Ley 546 de 1999, causados desde el 15 de marzo de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1547281. Líbrese oficio al registrador.

Reconócese personería a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13b6b04eb164fccb060b347d98a3cf6f2f26af754c2120490e1bb0a3ddb1c5be

Documento generado en 19/04/2021 04:36:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**